



JULIO CESAR HERNANDEZ ESCOBAR
ABOGADO
cvjhernandeze@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SABANALARGA

RAD. 08-638-31-89-002-2021-00018-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AIR-E S.A .S E.S.P NIT 901.380.930-2
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LURUACO NIT 890.103.025

JULIO CESAR HERNANDEZ ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.497.184 de Palmar de Varela, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 116497 del C.S. de la J, correo electrónico para notificaciones cvjhernandeze@hotmail.com, domiciliado en la calle 3 No. 6-74 de Palmar de Varela, actuando mediante poder conferido por el Dr. **JOSE JOYMAR MOLINARES ROA**, Identificado con la cedula de ciudadanía **NO. 1.045.228.818 de Luruaco**, correo electrónico: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co o al correo eseluruaco@yahoo.es, residente en Palmar de Varela – Atlántico en la calle 16 No.-6A-45, en su condición de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, tal como consta en el Decreto Nombramiento No. 171 del 5 de Octubre de 2020, que se anexa la presente escrito, respetuosamente manifiesto a usted que interpongo RECURSO DE REPOSICION contra el mandamiento de pago proferido por su despacho dentro del proceso de la referencia el cual sustento de la siguiente manera:

Mediante auto de fecha 6 de abril del presente año, su despacho ordeno Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva a favor de AIR-E S.A .S E.S.P, identificado con NIT. No. 901.380.930-2, contra E.S.E CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, identificado con NIT No. 802004549, por la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$509.813.710).

Además en la parte considerativa del auto que ordena el mandamiento de pago señala que: se presentó demanda ejecutiva en contra de E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LURUACO NIT 890.103.025, para lograr el pago de sumas de dinero por un valor total de QUINIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$509.813.710), representados en facturas de prestación de servicio domiciliario de energía eléctrica, suministrados entre el 29 de noviembre de 2016 y el 7 de enero de 2021 a la entidad demandada, más los intereses moratorios desde el día siguiente de la fecha de pago oportuno de cada factura hasta la verificación del pago total.



JULIO CESAR HERNANDEZ ESCOBAR
ABOGADO

cvjhernandez@hotmail.com

Vemos entonces señor Juez que existe una incongruencia entre la individualización e identificación establecida en la parte considerativa del auto y la identificación del deudor en la parte resolutive del auto, pues en él se está estableciendo como deudor y responsable de la obligación es a la E.S.E CENTRO DE SALUD DE POLONUEVO, identificado con NIT No. 802004549 y no a la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LURUACO.

Por tal razón y en virtud de lo anterior no es la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LURUACO, quien debe cumplir con el pago de la obligación dispuesta en el auto de fecha 6 de abril de 2021.

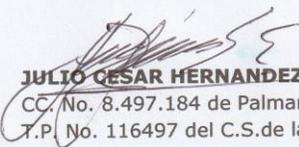
PETICION

Solicito se revoque el mandamiento de pago ordenado mediante auto de fecha 6 de abril del presente año, dentro de la actuación de la referencia.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el correo electrónico cvjhernandez@hotmail.com o en la calle 3 No. 6-75 de Palmar de Varela.

Atentamente,


JULIO CESAR HERNANDEZ ESCOBAR

CC. No. 8.497.184 de Palmar de Varela

T.P. No. 116497 del C.S. de la J.

cvjhernandez@hotmail.com



JULIO CESAR HERNANDEZ ESCOBAR
ABOGADO
cvjhernandez@hotmail.com

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA

RAD. 08-638-31-89-002-2021-00018-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AIR-E S.A .S E.S.P NIT 901.380.930-2
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE LURUACO NIT 890.103.025

JOSE JOYMAR MOLINARES ROA, Identificado con la cedula de ciudadanía **NO. 1.045.228.818** de Luruaco, correo electrónico: hospital@ese-luruaco-atlantico.gov.co o al correo eseluruaco@yahoo.es, residente en Palmar de Varela - Atlántico en la calle 16 No.-6A-45, actuando en mi condición de Gerente de la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, tal como consta en el Decreto Nombramiento No. 171 del 5 de Octubre de 2020, a usted, atentamente me dirijo para manifestarle que con el presente confiero poder especial, amplio y suficiente cuanto en derecho se haga necesario al Dr. **JULIO CESAR HERNANDEZ ESCOBAR**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.497.184 de Palmar de Varela, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 116497 del C.S. de la J, correo electrónico para notificaciones cvjhernandez@hotmail.com, domiciliado en la calle 3 No. 6-74 de Palmar de Varela, para que en mi nombre y representación defienda los intereses de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LURUACO dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Cordialmente.

JOSE JOYMAR MOLINARES ROA
CC. NO. 1.045.228.818 de Luruaco.

ACEPTO:

JULIO CESAR HERNANDEZ ESCOBAR
CC. No. 8.497.184 de Palmar de Varela
T.P. No. 116497 del C.S. de la J.
cvjhernandez@hotmail.com

Notaría Única del Círculo de Lurucaco
(Atlántico)

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaría Única del Círculo de Lurucaco Atlántico, el día 17 de ABRIL 2021 se presentó Jose J. Molinos R quien se declara la persona de ciudadanía N.º 1049-229-919 expedida en Lurucaco ATCa que reconoce el anterior documento como propio que la firma es de su puño y letra, igualmente reconoce como suya la huella dactilar a la misma derecho que a continuación se exhibe:

[Firma manuscrita]
Carlos Arturo Castro López
Notario



17 de ABR 2021



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.045.228.818**

MOLINARES ROA
APELLIDOS

JOSE JOYMAR
NOMBRES

José Molinares Roa
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1987**

LURUACO
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

23-NOV-2005 LURUACO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0301900-00676240-M-1045228818-20150305

0043465563A 1

41507877

DECRETO N° 0171 DE 2020
(Octubre 5 de 2020)

MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN INTERINIDAD EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DE CARÁCTER DESCENTRALIZADO

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LURUACO - ATLÁNTICO

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS PREVISTAS EN LA LEYES 100 DE 1993, 1797 DE 2016, EL DECRETO 780 DE 2016, EL DECRETO N° 1427 DE 2016, EL DECRETO LEY 785 DE 2005, LA RESOLUCIÓN 680 DE 2016 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley 100 de 1993 prevé que los Gerentes o Directores de los hospitales públicos de cualquier nivel de complejidad, serán nombrados por el Jefe de la respectiva entidad territorial que haya asumido los servicios de salud.

Que La Ley 1797 de 2016 en su artículo 20 señala que corresponde al presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar al gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, previa evaluación al aspirante de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que el artículo 20 Ibídem, dispone lo siguiente:

...

Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Alcaldía del Municipio de LURUACO, de conformidad al principio de planeación y coordinación necesaria para realizar una comisión de empalme exitosa, requiere proceder a evaluar los requisitos y competencias, para designar a una persona que cumpla con las exigencias normativas.

Que el artículo precitado, indica que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.

Que el decreto 1427 de 2016, Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en su artículo 2.5.3.8.5.1. establece:

ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 17 N° 20-27 - E-mail. alcaldia@luruaco-atlantico.gov.co

DESPACHO ALCALDESA

DECRETO N° 0171 DE 2020
(Octubre 5 de 2020)

MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN INTERINIDAD EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DE CARÁCTER DESCENTRALIZADO

Que el artículo 2.5.3.8.5.5. *Ibidem*, dispone que el nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado de cualquier orden recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el Decreto 785 de 2005, en el artículo 22, muestra los requisitos que deben acreditar los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado de Primer Nivel para el desempeño del cargo. Los cuáles serán los siguientes:

22.2 (...)

Para el ejercicio de los empleos de Director de Hospital (Código 065) y de Gerente de Empresa Social del Estado (código 085) de carácter departamental o municipal que pertenezcan al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se exigirán los siguientes requisitos:

22.3 *Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen:*

(...)

22.3.3 *Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud.*

Que la Resolución 0680 de 2016, tiene por objeto señalar las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el cargo de gerente de las Empresas Sociales del Estado, que serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y territorial, en virtud de los lineamientos señalados en el Decreto 1427 de 2016.

Que mediante Decreto N° 0170 de 2020, le fue aceptada la renuncia a la doctora **LISNEY VANESSA MESINO SUAREZ**, a su cargo de **GERENTE**, de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**.

Qué ante la renuncia de la titular del cargo, se presenta vacancia definitiva, haciéndose necesario convocar a profesionales de la salud, para que postulen su nombre para ocupar el empleo de gerente de la E.S.E. Hospital Local de Luruaco para el periodo constitucional restante del cuatrienio 2020-2024".

Que se requiere designar a una persona que cumpla con los requisitos y competencias establecidos en la normatividad vigente.

Que según consta en certificación expedida por el Director Administrativo y Financiero de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, no existe ningún funcionario de carrera administrativa, ni de libre Nombramiento y Remoción con disponibilidad de tiempo para que cumpla con las funciones del cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Luruaco.

Que a su turno, la secretaria general y de gobierno del Municipio de Luruaco, certificó que no existe ningún funcionario de carrera administrativa, ni de libre Nombramiento y Remoción con disponibilidad de tiempo para que cumpla con las funciones del cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital Local de Luruaco.

PALACIO MUNICIPAL CALLE 17 N° 20-27 - E-mail. alcaldia@luruaco-atlantico.gov.co

DESPACHO ALCALDESA

DECRETO N° 0171 DE 2020
(Octubre 5 de 2020)

MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN INTERINIDAD EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL DE CARÁCTER DESCENTRALIZADO

Que según consta en certificación expedida por el Director Administrativo y Financiero de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO, el Doctor **JOSÉ JOYMAR MOLINARES ROA**, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 785 de 2005.

Que con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO, se hace necesario realizar un nombramiento interino de la gerencia de esa entidad, mientras se finaliza el proceso de selección del gerente en propiedad de esta institución.

Que la suscrita Alcaldesa de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1122 de 2007, es el nominador del gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO, por tal circunstancia le corresponde realizar encargo de dicho empleo.

En consecuencia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR de las funciones del cargo de Gerente de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE LURUACO al Doctor **JOSÉ JOYMAR MOLINARES ROA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.045.228.818, Profesional de la Salud en Medicina, quien cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 785 de 2005, para desempeñar el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MUNICIPAL DE LURUACO, a partir del día seis (6) de Octubre de 2020 y hasta que se conforme la lista de elegibles para ocupar el cargo de Gerente, Periodo 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente no procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Luruaco - Atlántico a los cinco (05) días del mes de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).



MARLY GUTIÉRREZ PÉREZ
Alcaldesa Municipal

Proyecto. Aury Polo Guevara - Asesora Jurídico

Jose Joymar. Molinar Roa,

En el Municipio de Juruaco - Atlixco a los 07 días del mes de octubre del año 2020, encontrándose en horas hábiles de audiencia Pública, la Alcaldesa Municipal (e) del Municipio de Juruaco, compareció al despacho el Dr. Jose Joymar Molinar Roa, quien se identifica con CC No 1045228818 expedida en Juruaco, con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente De la ESE Hospital Local de Juruaco Nombrado en Propiedad, Mediante Decreto No 0171 del 05 de octubre de 2020.

El poseicionado fue juramentado para la formalización de ley presentando juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Política, manifestando bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilitación o prohibición de lo establecido por los decretos 2400/68, 1450/73 ley 734/2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 141 del decreto 2150/95 del poseicionado, presentó copia del decreto No 0171 del 05 de octubre/20, Hoja de vida completa con todos sus anexos.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma como aparece al pie de la página

Alcaldesa Municipal (e).

Joymar
Poseicionado.